

**Zeitschrift:** Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero  
**Herausgeber:** Organización de los Suizos en el extranjero  
**Band:** 30 (2003)  
**Heft:** 2  
  
**Rubrik:** Noticias oficiales

#### **Nutzungsbedingungen**

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

#### **Conditions d'utilisation**

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

#### **Terms of use**

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

**Download PDF:** 17.02.2026

**ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>**

# Seguro de enfermedad en el espacio de la UE/AEI

**Los acuerdos de libre intercambio entre Suiza y la UE/AEI están en vigor desde el 1º de junio del 2002 y originaron las siguientes nuevas reglas básicas para el seguro de enfermedad.**

1. **Las personas con actividad laboral** están sujetas al seguro de enfermedad en el país en el que trabajan (principio del lugar de trabajo, antes principio de domicilio). Al trabajar simultáneamente en varios países, vale el sistema de seguro de enfermedad del país de residencia, siempre y cuando también se ejerza actividad laboral en ese país. Las personas enviadas (desde Suiza para trabajar transitoriamente en un país de la UE/AEI o viceversa), permanecen sujetas este tiempo al sistema de seguro del país que los envía. Esto vale tanto para empleados como para independientes.

2. **Las personas que antes habían ejercido actividad laboral** (jubilados, desocupados) están aseguradas básicamente en el país que brinda las prestaciones, es decir que para ellas es competente el país en el que trabajaron anteriormente.

3. **Los familiares sin ingresos laborales** en general están obligados a asegurarse en el mismo país que la persona que trabaja o recibe renta (ver las regulaciones divergentes en la tabla abajo).

4. Una novedad es el principio de la asistencia de prestación en caso de enfermedad. Esto significa que en esos casos las personas afectadas recibirán el mismo tratamiento que las personas aseguradas en el país de estadía o residencia. Según la categoría de la persona, ésta tiene derecho a prestaciones de urgencia, prestaciones necesarias o a todas las prestaciones, según las disposiciones legales del país de residencia o de estadía. Básicamente el país de estadía asume los costos, que luego serán reembolsados por el país asegurador. En estos casos, el seguro de enfermedad pertinente debe llenar el respectivo formulario de certificación de prestación. El link de Internet <http://www.kvg.org/ikoo/formulare.htm> ofrece un panorama sobre estos formularios electrónicos. Las mencionadas categorías de personas tienen los siguientes derechos:

## 1. Los jubilados

Comprenden a los que perciben una renta legal de jubilación, invalidez, accidente o de supervivencia.

Si sólo un país paga una renta, vale básicamente la obligación de seguro de ese país, aunque no se tenga domicilio en ese país.

En caso de tener derecho a rentas de varios países, la obligación de seguro de enfermedad está sujeta al derecho del país de residencia, si éste también paga una renta. En caso de no existir un derecho a renta en el país de residencia, será pertinente el país en el que la persona en cuestión haya estado asegurada durante más tiempo.

Los que perciben una renta principal de Suiza, como también sus familiares sin ingresos laborales, pueden elegir entre asegurarse en el país de residencia o en Suiza, si habitan en Alemania, Finlandia, Francia, Italia o Austria. En tal caso los familiares tienen que asegurarse en el mismo país que el jubilado.

## Obligación de seguro en el país de residencia

Si los familiares sin ingresos laborales habitan en Dinamarca, Gran Bretaña, Portugal, Suecia y Liechtenstein, se tienen que asegurar en esos países.

## Regulación especial para España

Los que perciben una renta principal de Suiza, como también sus familiares sin ingresos laborales, pueden ser liberados de la obligación de asegurarse en Suiza si habitan en España y se adhieren colectivamente al sistema español de seguro de enfermedad. Los familiares sin ingresos laborales no se pueden asegurar por separado en España. La solicitud de asegurarse en el seguro de enfermedad español debe ser presentada a la filial competente del Instituto Nacional de la Seguridad (INSS) dentro de los 180 días siguientes de sentar residencia en España o de la notificación de renta suiza.

## 2. Fronterizos

Valen como tales las personas que trabajan, independientes o empleados, en un país en el que no residen. Deben regresar a su lugar de residencia por lo menos una vez por semana.

Según los acuerdos de libre circulación, básicamente también están obligadas a asegurarse en Suiza los residentes en los países de la UE/AEI que trabajan en Suiza. Esto también vale para sus familiares sin ingresos laborales. Por otra parte, en la relación de Suiza/Liechtenstein vale la obligación de asegurarse contra enfermedad en el país de residencia.

Excepciones: Personas con actividades laborales y sus familiares pueden hacerse liberar de la obligación de asegurarse si residen en Alemania, Finlandia, Francia, Italia o Austria y pueden comprobar que están aseguradas en su país de residencia. Los familiares sin ingresos laborales que habitan en Dinamarca, Gran Bretaña, Liechtenstein, Portugal o Suecia, permanecen sujetos automáticamente al seguro del respectivo país y están liberados del seguro de enfermedad suizo.

Categoría de personas	Posibilidad de elección de asegurarse en el país de residencia o en Suiza	No es posible asegurarse en Suiza	Obligación de asegurarse en Suiza
Jubilados que perciben una renta principal de Suiza pero no perciben renta del país de residencia	Alemania, Finlandia, Francia, Italia, Austria, España*	Liechtenstein	Bélgica, Dinamarca, Grecia, Gran Bretaña, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, Suecia
Familiares sin ingresos laborales de un jubilado	Alemania, Finlandia, Francia, Italia, Austria, España*	Dinamarca, Gran Bretaña, Liechtenstein, Portugal, Suecia	Bélgica, Grecia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega

\* Derecho a elección sólo bajo determinadas condiciones:

• Seguro en España dentro de los 180 días a partir de sentar residencia en España o de la notificación de renta suiza

• Sin posibilidad de seguro separado en España para familiares sin ingresos laborales

En caso de enfermedad y accidente de trabajo, los fronterizos asegurados en Suiza pueden elegir entre ser tratados en el país de residencia o en el país en el que trabajan. El mismo derecho de elección de lugar de tratamiento tienen los familiares sin ingresos laborales que están asegurados en Suiza, si habitan en Alemania, Austria, Bélgica o los Países Bajos.

Los ciudadanos suizos y de los países de la UE/ALEI que habitan en Suiza pero que trabajan en un país de la UE/ALEI están sujetos al seguro extranjero respectivo. En caso de enfermedad serán tratados en Suiza como los asegurados en Suiza. Los fronterizos, pueden elegir entre ser tratados por enfermedad y accidente de trabajo en Suiza, su país de residencia, o en el país en el que trabajan. Los costos, salvo la participación de costos, son a cargo del seguro extranjero.

## Iniciativas populares federales en estado de recolección de firmas

Se han lanzado las siguientes iniciativas populares nuevas que pueden ser firmadas:

### «Para primas más bajas de seguro básico de enfermedad»

(hasta el 28 de julio del 2004)  
Initiativkomitee Prämienenkungsinitiative, Postfach 126, CH-3000 Bern 26

### «Soberanía popular en lugar de propaganda oficial»

(hasta el 11 de agosto del 2004)  
Verein «Bürger für Bürger», Postfach 266, CH - 8044 Zürich

### «Para alimentos de agricultura sin técnica genética»

(hasta el 18 de agosto del 2004)  
Volksinitiative «für Lebensmittel aus gentechnikfreier Landwirtschaft», Postfach 8319, CH-3001 Bern

Ud. puede obtener los formularios para las firmas de las iniciativas pendientes en la página <http://www.admin.ch/ch/i/pore/vi/vi10.html>

### 3. Estudiantes

Los acuerdos de libre circulación afectan a los estudiantes y a sus familiares sin ingresos laborales especialmente en lo referente al seguro de enfermedad.

Los estudiantes que están asegurados en su país de origen y que residen y estudian en otro país, tienen derecho a todas las prestaciones materiales de enfermedad que prevé la ley del país de residencia. El seguro de enfermedad que asegura al estudiante (o a sus padres) tiene que expedirle a tal efecto el formulario E 109.

Los estudiantes que sólo permanezcan temporalmente en el país de estudios, tienen derecho a todas las prestaciones materiales de enfermedad necesarias previstas por las disposiciones legales del país de estadía. A tal efecto obtienen de su seguro el formulario E 128.

Los estudiantes que paralelamente a sus estudios ejerzan una actividad laboral, deben ser considerados personas con actividad laboral. Por lo tanto, para ellos vale el derecho y la obligación de asegurarse en el país en el que trabajan.

Para mayor información rogamos dirigirse a su caja de seguro de enfermedad, a Bundesamt für Sozialversicherung, Geschäftsfeld Krankheit und Unfallversicherung, Effingerstrasse 20, CH-3003 Bern o a Stiftung Gemeinsame Einrichtung KVG, Gibelinstrasse 25, Postfach, CH-4503 Solothurn.

#### Links de Internet:

- [www.kvg.org](http://www.kvg.org)
- [www.bsv.admin.ch](http://www.bsv.admin.ch)
- [www.soziale-sicherheit-ch-eu.ch](http://www.soziale-sicherheit-ch-eu.ch)
- [www.europa.admin.ch](http://www.europa.admin.ch)
- [www.eda.admin.ch/asd](http://www.eda.admin.ch/asd)

#### Servicio de los Suizos en el Extranjero del DFAE

Gabriela Brodbeck

## Novedades para viajar a los EE.UU.

**A partir del 1º de octubre del 2003, los ciudadanos suizos sólo podrán ingresar sin visa a los EE.UU. si disponen de un Pasaporte 2003.**

Actualmente, con el programa Visa Waiver Program (VWP), los ciudadanos suizos que visiten los Estados Unidos por negocios o vacaciones durante no más de 90 días, pueden ingresar a ese país sin visa.

Las formalidades de ingreso a los EE.UU. se han agudizado por los atentados del 11 de septiembre del 2001. Según informa la embajada norteamericana de Berna ([www.usembassy.ch](http://www.usembassy.ch)), el VWP se adaptará próximamente como sigue:

A partir de 1º de octubre del 2003, los ciudadanos suizos sólo podrán ingresar sin visa a los Estados Unidos, sujetos al VWP, si disponen de un pasaporte legible con máquina (Pasaporte 2003). Esto significa que los poseedores del pasaporte antiguo (Pasaporte 85), válido hasta máximo el 31 de diciembre del 2007, necesitarán visa a partir del 1º de octubre del 2003.

En caso de necesitar visa, recuerde que la tramitación de las solicitudes correspondientes por parte



Con el pasaporte nuevo el viaje a los EE.UU. sigue siendo fácil

de las embajadas norteamericanas puede requerir bastante tiempo.

Las indicaciones precedentes son sin compromiso. Las informaciones vinculantes serán dadas exclusivamente por las autoridades norteamericanas. En tal sentido, se refiere a la página web del U.S. Department of State ([www.state.gov](http://www.state.gov)). Es recomendable, no sólo para viajar a los EE.UU., sino para los viajes al extranjero en general, informarse a tiempo en las representaciones diplomáticas o consulares del país de destino sobre las disposiciones válidas de ingreso y documentación.

BDK

## Prolongación del pasaporte suizo viejo

El pasaporte suizo anterior Pass 85 puede ser renovado nuevamente a partir de ahora. En las últimas semanas, la gran demanda por el pasaporte nuevo y problemas técnicos han causado demoras de producción en la emisión de los pasaportes nuevos. Actualmente los tiempos de entrega pueden requerir varias semanas.

Debido a esto, el Consejo Federal ha decidido, en carácter de medida inmediata, que, a partir del 11 de marzo del 2003 y hasta el 31 de diciembre del 2003, los cantones y

las representaciones suizas pueden volver a prolongar los anteriores pasaportes Pass 85. La duración de la validez se puede prolongar como máximo hasta el 31 de diciembre del 2005. Sin embargo, la duración de la validez del pasaporte, desde su fecha de emisión y hasta la nueva fecha de vencimiento no debe ser superior a los 15 años. La validez de los pasaportes viejos caduca definitivamente el 31 de diciembre del 2007.

BDK